FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA "FONDOAVAYA"
REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados **FONDOAVAYA,** en uso de las facultades legales y las que le confiere el Estatuto en **el artículo 51°.** "Funciones y atribuciones de la Junta Directiva", y con el fin de cumplir con el objeto social de la entidad y:

CONSIDERANDO:

1. Que se debe brindar al asociado un servicio ágil y oportuno con las condiciones y garantías más convenientes para él y el Fondo de Empleados.

2. Que es necesario modificar las distintas resoluciones y acuerdos emitidos por la Junta Directiva con relación a la prestación de los servicios de crédito.

3. Que es necesario adecuar la normatividad de los servicios de crédito de **FONDOAVAYA** a las Circulares Básica Contable y Financiera, emanadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

4. Que de conformidad con el literal del Artículo 7° establece que: Prestar a los asociados servicios de créditos en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que con carácter general expida la Junta Directiva, y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

5. Que conforme lo establece la normatividad vigente, la Gerencia debe suministrar al deudor en las operaciones activas de crédito la siguiente información: las tasas de interés y colocación, montos máximos, plazos de forma de pago, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad en él y recargos que se aplicarán, tabla de forma de pago de capital y pago de intereses de mora.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE: Adoptar el presente Reglamento de Crédito para **FONDOAVAYA,** el cual está contenido en Doce (12) capítulos y treinta artículos (30)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS CREDITOS

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene por objeto establecer el conjunto de normas y procedimientos tanto para la colocación de Recursos únicamente a sus asociados, como para el adecuado manejo de la cartera de Crédito, garantizando con ello la recuperación de la misma, de tal forma que pueda hacer eficiente y eficaz estos servicios para los asociados.

Este reglamento se regirá por la normatividad colombiana vigente que sobre el tema aplique, para los Fondos de Empleados y entidades del sector solidario, entre ellos: La circular básica contable y financiera No 004 del 2008 proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria, Código sustantivo del trabajo y demás normas afines.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS.

1. Riesgo Crediticio: El riesgo crediticio es la probabilidad de que FONDO AVAYA incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

2. Obligación de evaluar el riesgo crediticio: Este proceso corresponde a la aplicación de medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto.

3. Proceso de otorgamiento: Las operaciones activas de crédito que realice FONDO AVAYA deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de FONDO AVAYA:

- ✓ Monto de crédito.
- ✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- ✓ Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.

- ✓ Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- ✓ Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- ✓ Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- ✓ Tipo y cobertura de la garantía.
- ✓ Condiciones de prepago.
- ✓ Comisiones y recargos que se aplicarán.
- ✓ Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- ✓ Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- ✓ En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

4.Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos: FONDO AVAYA deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados. Entendiéndose como asociados, quienes han sido aceptados por el Consejo de Administración, hayan cancelado el aporte correspondiente de conformidad con la previsión estatutaria y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados:

a) Capacidad de pago. Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo). Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

En todo caso el valor del pagare que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.

Se tendrá en cuenta además para el estudio de créditos, los ingresos adicionales provenientes de arrendamientos, intereses, servicios, etc., siempre que se encuentren debidamente certificados.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, para tal efecto se deberá tener en cuenta, la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad, lo que incluirá la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iníciales del proyecto.

En consecuencia, los planes de amortización de todos los créditos deberán consultar los anteriores elementos.

b) Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

c) Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

d) Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada. Se tomará en cuenta el puntaje, informe y/o recomendación de la entidad, en cuanto al comportamiento crediticio del asociado.

Parágrafo: Todas las solicitudes en las cuales la sumatoria de los créditos vigentes más la nueva solicitud superen el 100% de la sumatoria de los ahorros y aportes, podrán ser consultados en las centrales de riesgo.

Todas las referencias que en el presente reglamento de crédito se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor(es) solidario(s) que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

El otorgamiento de los créditos quedará a criterio de los entes que tienen atribución para el estudio y aprobación de los mismos. Queda a discreción del Fondo, solicitar las garantías satisfactorias y demás documentos que considere, para respaldar el crédito.

ARTÍCULO 3. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés para las diferentes modalidades de crédito serán estudiadas y aprobadas por La Junta Directiva, sin exceder las fijadas por la Superintendencia Financiera y/o el Gobierno Nacional.

Parágrafo: El Fondo de Empleados publicará mediante circular, las tasas aprobadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 4°. COLOCACION Y RECUPERACION DE RECURSOS PARA EL CREDITO. FONDOAVAYA: Podrá colocar recursos entre los asociados por cada una de las líneas de crédito establecidas, previo cumplimiento de los requisitos. Su recuperación se efectuará mediante descuentos por nómina, consignación bancaria, débito automático y pagos PSE.

CAPITULO II:

POLITICAS GENERALES DE CREDITO

ARTICULO 5°. Se establecen las siguientes políticas generales, las cuales regirán para el otorgamiento de los créditos:

1. Los integrantes del Comité de Crédito, así como los administradores de **FONDOAVAYA,** promoverán incentivar el Ahorro y Aporte social en los asociados, así como el uso racional del crédito y la adecuada colocación de los recursos, basados en los principios, valores y objetivos del Fondo de Empleados, evitando la concentración de los recursos en pocos asociados, buscando la equidad y democratización de los mismos.

2. El servicio del crédito se proyectará fundamentalmente con base en los recursos propios, procurando de manera especial, la recuperación de la cartera en forma dinámica. Dichos servicios se prestarán de acuerdo a la evaluación previa de los

requisitos establecidos en el presente reglamento, a la capacidad de pago del asociado y al reporte emitido en la consulta a la central de riesgos.

3.Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio a los asociados hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y de acuerdo a los aportes como base para la colocación de los créditos.

4. La aprobación de los créditos se realizará de acuerdo al turno de la correspondiente solicitud y el giro del cheque o la trasferencia electrónica estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de **FONDOAVAYA.**

5. Las tasas de interés se fijarán por la Junta Directiva, previa evaluación y recomendación del Comité de Crédito, de acuerdo a las fuentes de consulta obtenidas para la colocación de cada línea, las cuales están establecidas en el anexo que hace parte de este reglamento. Estas se publicarán por intermedio de la Gerencia de acuerdo a las líneas aprobadas. La liquidación de intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso.

PARAGRAFO. En ningún momento estas tasas serán superiores a las establecidas por la Junta Directiva del Banco de la República y publicadas por la Superintendencia Financiera y en particular las de mora, y las mismas buscarán en lo posible fomentar la base económica y social de los asociados.

6. El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital mediante consignación bancaria, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, dichos abonos se contabilizarán como ingresos recibidos por anticipado.

7. FONDO AVAYA deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidario(s) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

8. La sumatoria de los créditos como deudor no puede ser mayor a su capacidad de pago y la calidad de las garantías ofrecidas. En todo caso, ningún asociado podrá tener créditos que sumadas todas las líneas superen los trescientos (300) S.M.M.L.V., tal como se muestra en el siguiente cuadro, haciendo la excepción de los créditos de vehículos Pignorados y/o créditos con garantía real los cuales no serán incluidos en esta sumatoria ya que están respaldados por una garantía real.

Tabla Rangos de Antigüedad*	
Rango de Antigüedad	MONTOS
de 0 a 2 Años	HASTA 150 SMMLV
de 2 a 5 Años	HASTA 200 SMMLV
de 5 a 10 Años	HASTA 250 SMMLV
Mas de 10 Años	HASTA 300 SMMLV

* La antigüedad es referida al periodo de permanencia del asociado al Fondo Avaya.

9. FONDOAVAYA se reserva el derecho y la libertad de inspeccionar el cumplimiento del destino de los dineros desembolsados a través de los créditos otorgados, por cualquier medio que considere apropiado.

10. Todos los créditos que otorgue **FONDOAVAYA,** en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el seguro Grupo Vida Deudores cuya prima mensual será cancelada por el Fondo de Empleados y la indemnización se aplicará en el momento del fallecimiento del asociado.

11. El hecho de que el asociado presente la solicitud de crédito, no obliga a **FONDOAVAYA** a su aprobación; ésta debe obedecer al estudio integral de su capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, modalidad crediticia, comportamiento de créditos anteriores, disponibilidad de los recursos, a las condiciones generales de las garantías ofrecidas, calificación en centrales de riesgo, falta al principio solidario del fondo de empleados y comportamientos que pusieran en riesgo los intereses del fondo y/o sus asociados.

12. En ningún caso **FONDOAVAYA** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida y firma de los comprobantes del giro del cheque, tabla de forma de pago y/o documento de la transferencia.

13. Aprobado un crédito que requiera de garantía real y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, **FONDOAVAYA** podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito.

14. Todos los seguros que deban contratar los asociados para efectos de legalizar las garantías de los créditos, preferiblemente serán tomados por intermedio de los convenios de seguros que suscriba **FONDOAVAYA.**

15.Cualquier solicitud de crédito presentada por los asociados, cuyas condiciones no correspondan a las definidas en el presente Reglamento, sólo podrá ser aprobada por la Junta Directiva, previo análisis de la justificación.

16. Por ningún motivo **FONDOAVAYA** concederá Créditos a personas no asociadas al Fondo de Empleados.

17. Sólo podrán tramitarse créditos, mediante solicitud transcrita por parte del interesado en la forma y con los requisitos que para el efecto establezca el presente reglamento.

18. El Comité de crédito queda facultado para proponer a la Junta Directiva las modificaciones al presente reglamento en cuanto a Requisitos, Modalidades, plazos y tasa de interés, de acuerdo a las necesidades de los asociados, del mercado o por expedición de normas legales.

19. Los asociados autorizan para que **FONDOAVAYA** circularice los saldos de sus cuentas de cartera, ahorros y aportes, vía correo electrónico.

20. Al contraer cualquier obligación con **FONDOAVAYA,** el Asociado se compromete desde ya a autorizar para que, de su sueldos, salarios, bonificaciones, primas, pensiones, mesada, indemnizaciones o reajuste salarial, además de toda clase de remuneraciones y prestaciones sociales legales o extralegales que le correspondan se descuenten los valores adeudados, en caso de retiro de **LA ENTIDAD PAGADORA.**

CAPITULO III

ATRIBUCIONES PARA LA APROBACION DE CREDITOS

ARTICULO 6°. Se determinan las siguientes atribuciones para la aprobación de créditos de acuerdo al monto del crédito. Su estudio y aprobación, será competencia de:

1. **ADMINISTRACION:** El Gerente General aprobará los créditos cuyo monto no exceda 15 SMMLV, cumpliendo con los requisitos mencionados en el presente Reglamento a excepción de los créditos solicitados por los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y Gerente, los cuales deben ser aprobados únicamente por la Junta Directiva.

2. **COMITE DE CREDITO:** Aprobará las solicitudes de crédito que se encuentren entre 15 y 20 SMMLV, las de cuantías superiores serán analizadas y aprobadas por la Junta Directiva con el concepto correspondiente.
 Para efectos de aprobación, las decisiones del Comité de Crédito se considerarán válidas con la mayoría simple de sus miembros, independientemente del número total de integrantes. Es decir, bastará con que más de la mitad de los miembros presentes voten a favor (por ejemplo, en un comité de tres miembros, dos votos afirmativos serán suficientes para aprobar la solicitud).

3. **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva aprobará las solicitudes, que superen los 20 SMMLV, así como las solicitudes presentadas por los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia y Comité de Crédito; y todas las solicitudes de crédito de los asociados que realizan sus pagos por caja (consignación).

MONTO	LINEA	ORGANO QUE APRUEBA
1 A 15 SMLV	TODAS	GERENCIA
15 A 20 SMLV	TODAS	COMITÉ DE CREDITO
MAS DE 20 SMLV	TODAS	JUNTA DIRECTIVA

PARAGRAFO 1°. Los créditos aprobados por la Junta Directiva serán aprobados por mínimo tres (3) votos de los cinco (5) integrantes, si por alguna razón no existiere este Quórum, se deberá consultar virtualmente a los ausentes la aprobación del crédito, quienes podrán votar a favor o en contra, vía correo electrónico en forma inmediata.

PARAGRAFO 2°. Las solicitudes de crédito para aprobación de la Junta Directiva deben haber sido estudiadas en cuanto a los requisitos y documentos por parte del Comité de Crédito.

PARAGRAFO 3°: Cuando se trate de aprobar los créditos para los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Crédito, se deben declarar impedidos para aprobarlos, aquellos integrantes beneficiarios que sean miembros de la Junta Directiva y que hagan parte del Comité, por lo que se debe dejar constancia en el acta de su ausencia de voto en este caso particular.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA COLOCACION DE LOS CREDITOS

ARTICULO 7. PARAMETROS GENERALES PARA SER USUARIO DE CREDITO. Para adquirir un crédito en cualquiera de las líneas previstas en este reglamento, el asociado a **FONDOAVAYA** debe cumplir los siguientes parámetros:

1. Ser asociado hábil de **FONDOAVAYA,** es decir no estar en mora en el cumplimiento del pago de sus créditos, cuentas por cobrar por servicios, aportes sociales y ahorros, y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada línea de crédito.

2. Para determinar el monto del Crédito se tendrá en cuenta lo exigido para cada línea de crédito, la capacidad de endeudamiento, sin afectar por descuentos, más del 50% del ingreso básico mensual.

3. Para asociados que se encuentren activos en el Fondo de empleados y que no tengan vínculo laboral directo o indirecto con la empresa patronal; tendrán que demostrar sus ingresos para la base de sus aportes tanto para la evaluación y otorgamiento de créditos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15°. documentación específica.

4. Tramitar en su totalidad el formulario de solicitud de crédito, con datos comprobables presentando la documentación completa.

5. Presentar la documentación completa solicitada con un tiempo mínimo de tres (3), días antes de cada reunión del Comité de Crédito.

6. Autorizar la solicitud de consulta y reporte ante las Centrales de Riesgo.

7. Presentar buen comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones crediticias, tanto con el Fondo de empleados y entidades externas según la información de cartera suministrada por la administración e información financiera de las centrales de riesgos, cuando el caso lo amerite.

8. Ningún asociado usuario de crédito podrá suscribir más de un pagaré por cada préstamo.

9. **FONDOAVAYA** se reserva el derecho a aceptar los bienes ofrecidos como garantía para respaldar los créditos solicitados.

10. Las garantías reales como pignoraciones serán recibidas previo estudio realizado por perito especializado.

11. Para aprobar un crédito, el Comité evaluará la solvencia del deudor y Deudor Solidario, como nivel de endeudamiento interno y externo, calidad y composición de los activos, obligaciones, patrimonio, contingencias de los deudores y demás parámetros establecidos en el presente reglamento.

12. El Comité evaluará la cobertura e idoneidad de las garantías presentadas por el asociado.

13. Para el caso de los créditos respaldados con garantías reales, el asociado asumirá los costos derivados por el estudio técnico de éstas.

14. Cuando el asociado solicite retiro voluntario o sea excluido de **FONDOAVAYA** se le hará cruce de cuenta con los aportes y ahorros abonándolos a sus obligaciones.

CAPITULO V

DOCUMENTACION, GARANTIAS Y TRÁMITES

ARTICULO 8°. DOCUMENTOS. Todos los créditos de **FONDOAVAYA** se tramitarán mediante el proceso de solicitud de crédito habilitado y dispuesto en el sitio web de FONDOAVAYA. La Gerencia debe entregar al Comité de Crédito y/o Junta Directiva en los casos que corresponden a su evaluación y aprobación toda la documentación necesaria para el estudio del mismo.

PARAGRAFO: Los documentos que debe soportar el asociado como certificaciones, certificados de libertad y demás, que demuestre sus ingresos, no pueden ser mayor a treinta (30) días hábiles de expedición.

ARTICULO 9°. TRAMITES. El procedimiento para la aprobación de un crédito es el siguiente:

1. Solicitud de crédito con la respectiva documentación del deudor y deudor Solidario si aplica, los demás requeridos por cada línea de crédito con un tiempo de antelación de tres (3) días hábiles a la reunión del Comité de Crédito.

2. Entrega por parte de la Gerencia de **FONDOAVAYA** del estado de cuenta del asociado(a) y el reporte de la Central de Riesgo al comité de crédito y/o Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

3. Revisión y análisis de la documentación por parte de la Gerencia, Comité de Crédito o Junta Directiva, de acuerdo a quien corresponda.

4. Autorizar la solicitud de seguros de crédito, en caso de requerirse y de acuerdo a la línea de crédito.

5. FONDOAVAYA realizará y entregará al asociado el cheque o la transferencia electrónica a la cuenta matriculada del asociado y la tabla de forma de pago, de acuerdo a la programación establecida por la administración de **FONDOAVAYA.**

6. El asociado debe firmar el formato de reporte de la información de las condiciones del crédito y las centrales de riesgos.

7. Deberá entregarse al asociado documento con la información completa del crédito entregado, sea de forma física o electrónica en documento PDF.

8. Al momento del cumplimiento total de las obligaciones, FONDOAVAYA deberá reintegrar al asociado los documentos garantía de las mismas (pagaré firmado) declarándose así a paz y salvo de sus obligaciones.

ARTICULO 10°. GARANTIAS. Todo crédito quedará garantizado con los aportes y ahorros que el deudor tenga y los que realice durante la vigencia del crédito y el pagaré debidamente diligenciado, firmado y con huella dactilar del deudor y Deudor Solidario. Adicionalmente, se deberán constituir las garantías que se exijan por cada modalidad de crédito, y firmar la libranza cuando los créditos sean descontados por nómina.

• Garantía de pignoración: La garantía a solicitar es la pignoración de la prenda sin tenencia a nombre del FONDOAVAYA., siempre que el crédito sea mayor al monto de sus ahorros y aportes (Se debe constituir póliza todo riesgo a favor de fondo Avaya, con renovación automática).

ARTICULO 11°. PROTECCION DE LOS CREDITOS. Los asociados pignorarán las prestaciones sociales legales y extralegales como garantía de las obligaciones contraídas con **FONDOAVAYA,** siempre y cuando supere el 101% del total de sus aportes más ahorros; previa autorización de la libranza (Artículo 142 de la Ley 79/88), tal y como lo indica el respectivo pagaré. Si el asociado se desvincula laboralmente antes de la cancelación total de la obligación, se obliga a hacer el pago de las cuotas restantes mediante consignación bancaria o débito automático.

ARTICULO 12°. Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus asociados y para proteger a la entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, **FONDOAVAYA,** exigirá a sus asociados la constitución de garantías personales tales como: aportes, ahorros, pagaré, seguros de vida deudores, deudores solidarios y/o garantías reales como pignoración de vehículos, bienes inmuebles, dependiendo del monto del crédito, de la capacidad de pago y de la solvencia económica del asociado.

ARTICULO 13°. GARANTIA PERSONAL. Se considera garantía personal en todas las líneas de crédito: los aportes, los ahorros, el pagaré y los deudores solidarios. La libranza es la manifestación expresa para descontar de sus indemnizaciones, primas y/ o prestaciones a su favor; o de cualquier suma que haya de pagarle la entidad a la cual está vinculado laboralmente el asociado.

Se exigirá garantía personal para los créditos dependiendo del monto y nivel de endeudamiento, así:

1. Hasta el 250% de los ahorros y aportes del solicitante del crédito, pagaré debidamente diligenciado, firmado y con huella dactilar, no requiere Deudor Solidario.

2. Mayor al 250% y hasta el 400% de los ahorros y aportes del solicitante del crédito, pagaré firmado y en el caso en que se requiera firma de Deudor Solidario de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTIA PERSONAL SIN VINCULO PATRONAL Se considera garantía personal en todas las líneas de crédito: los aportes, los ahorros, el pagaré y los deudores solidarios, y demás garantías como las prendas de vehículos.

Se exigirá garantía personal para los créditos dependiendo del monto y nivel de endeudamiento, así:

3. Hasta el 200% de los ahorros y aportes del solicitante del crédito, pagaré debidamente diligenciado, firmado y con huella dactilar, no requiere Deudor Solidario.

4. Mayor al 300% y hasta el 400% de los ahorros y aportes del solicitante del crédito, pagaré firmado y en el caso en que se requiera firma de Deudor Solidario de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de Rangos antigüedad laboral		
RANGO DE ANTIGUEDAD	**% DE CUPO SIN CODEUDOR**	**% CUPO CON CODEUDOR**
De 0 a 2 años	250%	400%
De 2 a 5 años	300%	400%
De 5 a 10 años	350%	400%
Más de 10 años	400%	0
Tabla de Rango Antigüedad Asociativa		
De 0 a 2 años	200%	400%
Mas de 2 años	300%	400%

Parágrafo: Si la sumatoria de todos los créditos vigentes superan los 130 SMLV se solicita mínimo un deudor solidario; se exceptúa de la sumatoria los créditos con garantía real o cuando el total de ahorros y aportes cubra el 75% del total del crédito solicitado.

ARTICULO 14°. GARANTIA REAL. Se considera garantía real el endoso de certificados de inversión o certificado de cambio, certificado de depósito a término, pignoración de un vehículo y la hipoteca sobre un bien inmueble.

ARTICULO 15°. DOCUMENTACION ESPECÍFICA. Los documentos que quedarán como soporte final de todo crédito son los siguientes:

1. GARANTIA PERSONAL: Cuando la garantía es personal se adjuntará:

- Estado Cuenta del asociado en donde consta el total de aportes
- Pagaré firmado y con huella dactilar.
- 3 últimos desprendibles de nómina.
- Certificado de ingresos laborales y certificado de otros ingresos debidamente certificados por un Contador público titulado, el certificado debe ser expedido por profesionales contables que no tengan vínculo familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primero civil por temas de Independencia Profesional.
- Extractos bancarios de los 3 últimos meses o demás documentos que certifiquen los ingresos.
- Autorización de consulta y reporte de la central de riesgos conforme a la Circular Externa 22 de 2020, cuando el crédito supere el monto de los aportes sociales.

2. GARANTIA REAL: Pignoración de Vehículo: Si se requiere constituir pignoración, el asociado debe adjuntar tarjeta de propiedad con la respectiva pignoración debidamente documentada.

Hipoteca: Si se requiere constituir hipoteca, el asociado debe adjuntar certificado de tradición y libertad donde aparezca registrada la hipoteca a favor de FONDOAVAYA.

CAPITULO VI
CLASIFICACION DEL CREDITO

ARTICULO 16°. LINEAS Y MODALIDADES. Se entiende por "línea de crédito" una destinación específica de los recursos del crédito, y por "modalidad de crédito" a la agrupación compuesta por diferentes líneas.

ARTICULO 17°. MODALIDADES DE CREDITO. En **FONDOAVAYA** los créditos están clasificados únicamente en créditos de Consumo.

ARTICULO 18°. MODALIDAD CREDITO DE CONSUMO. Objetivo: Financiar al asociado en la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su valor y con el propósito

de mejorar su nivel de vida y el de sus beneficiarios.

Parágrafo 1: En caso de comprobarse que los fondos entregados en cualquiera de las líneas de crédito no son usados para tal fin, se recalculará el crédito a la tasa vigente de un crédito ordinario.

LINEAS DE CREDITO DE CONSUMO

1. CREDITO ORDINARIO

• **Objetivo:** Es un crédito de libre inversión, que puede ser solicitado, en cualquier momento siempre y cuando el asociado tenga capacidad de pago y busca brindar liquidez al asociado.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de **FONDOAVAYA,** que lleven mínimo dos (2) meses de asociación continua.

• **Cuantía máxima:** El monto máximo a prestar por esta línea es hasta cuatro (4) veces el total de los ahorros y los aportes, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 5, del presente Acuerdo. (techos en SMMLV)

• **Plazo:** Máximo a 72 meses.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

• **Garantía:** Firma de libranza, pagaré con su respectiva carta de instrucciones, Deudor Solidario, de acuerdo con los parámetros establecidos por antigüedad y topes máximos expresados en SMMLV y validación de capacidad de pago con la entidad pagadora.

2. CREDITO ROTATIVO

• **Objetivo:** Esta línea de crédito pretende suministrar liquidez permanente al asociado, con la característica del pago de capital a corto plazo e intereses vencidos, sirviendo como fuente de recursos destinados al consumo de bienes y servicios.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA. Las cuantías máximas por esta línea estarán sujetas al vínculo laboral o asociativo.

Con Vínculo: Antigüedad Laboral

Sin Vínculo directo: Antigüedad Asociativa.

• **Cuantía máxima:** El monto máximo a prestar por esta línea es de hasta 8 SMMLV.

1 año a 2 años	2 SMMLV
2 años a 3 años	4 SMMLV
3 años a 4 años	6 SMMLV
4 años en adelante	8 SMMLV

• **Plazo:** De uno (1) a seis (6) meses.

• **Forma de pago del Capital:** Se efectuará al vencimiento del plazo otorgado el pago total del capital mediante consignación bancaria o descuento débito automático - transferencia.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés, los cuales se pagarán vencidos en su totalidad junto con el capital en la fecha estipulada de acuerdo a tiempo otorgado.

• **Garantía:** Firma de pagaré y carta de instrucción

PARAGRAFO 1: Por esta modalidad de crédito se acepta el pago anticipado del capital, en este caso el asociado solicitará la liquidación de los intereses.

PARAGRAFO 2: Si al concluir el periodo pactado el asociado requiere más tiempo para cancelar el crédito deberá pagar los intereses causados a la fecha y solicitar la renovación de este al mismo plazo pactado inicialmente.

PARAGRAFO 3: Al asociado que incumpla con el pago del crédito dentro de la fecha establecida, automáticamente se le enviará el descuento a nómina total o fraccionado en función de la capacidad de descuento nominal, o se hará efectiva la garantía, quedando sancionado el asociado para volver a solicitar esta línea de crédito por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de incumplimiento.

3. CREDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS

• **Objetivo:** Esta línea de crédito busca brindar liquidez al asociado para el pago de las diferentes modalidades de impuestos a los que esté obligado.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que lleven hasta tres (3) meses de asociación continua.

• **Cuantía máxima:** El valor total del impuesto a pagar.

• **Plazo:** De Uno (1) a doce (12) meses.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE. y no tiene como apalancamiento los aportes, más si la capacidad de pago del asociado,}.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

• **Garantía:** Firma de pagaré, carta de instrucciones, capacidad de pago y deudor

solidario (si aplica).

• **Requisitos:** Para desembolso copia de la declaración del impuesto(s) a pagar, posterior al pago fotocopia de los recibos de pago

4. CREDITO DE CONVENIOS

• **Objetivo:** Esta línea facilita la adquisición de bienes y/o servicios prestados por entidades adscritas al Fondo, en la modalidad de: mercancías, seguros, medicina prepagada, turismo, telefonía, adquisición de bienes, servicios y afines.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que lleven mínimo un mes (1) de asociación continua.

• **Cuantía máxima:** El gerente establecerá un cupo máximo de crédito para adquisición de mercancías y servicios de acuerdo a la negociación con los diferentes proveedores. El cupo estará limitado por la capacidad de endeudamiento y en ningún momento podrá superar el monto máximo estipulado en el presente reglamento.

• **Plazo:** De Uno (1) a doce (12) meses.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE y tiene como apalancamiento los aportes y el monto a prestar será de acuerdo a la capacidad de pago del asociado.

• **Tasa de Interés.** La tasa fijada será del uno (1%) por ciento efectivas mensuales vencidas equivalentes al doce (12%) nominal anual, **exceptuando los convenios de salud y las pólizas de los vehículos que se encuentren pignorados a Fondo Avaya.**

• **Garantía:** Autorización expresa por parte del Asociado.

PARAGRAFO 1°: El cupo para este tipo de crédito se otorgará en las mismas condiciones del crédito ordinario.

PARAGRAFO 2°: Los descuentos que se obtengan con el proveedor del bien o servicio, solamente se aplicaran para los asociados que soliciten esta línea de crédito. Para poder acceder a esta línea de crédito se debe hacer a través de los convenios establecidos entre los establecimientos comerciales y **FONDOAVAYA.** El Asociado, podrá mantener tantos créditos como su capacidad de endeudamiento, cupo de crédito y capacidad de pago se lo permitan.

5. CREDITO EDUCATIVO

• **Objetivo específico:** Contribuir a mejorar los niveles académicos del asociado y su grupo básico familiar mediante la Financiación de matrícula, pensión y costos útiles escolares, uniformes, educación formal y no formal, para estudios básicos, secundaria, pregrado, diplomados especialización, maestría y doctorado para el

asociado, los hijos y cónyuge, Aplica también gastos de viaje y estadía si el curso así lo requiere

• **Documentación:** En todo caso se debe anexar:

1) Solicitud de crédito con los documentos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

2) Los documentos que soportan la utilización del crédito (recibo de pago de matrícula, pensión, cotización o factura de uniformes o libros).

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de dos (2) meses de asociación.

• **Cuantía Máxima:** Se fija la cuantía máxima hasta por el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, pensión o factura de compra de los útiles o uniformes. Para gastos de viaje y estadía si el curso así lo requiere, cotización sobre reserva aérea y hotelera. En ningún caso este valor más otros créditos que tenga el asociado sobrepasen el 400% del valor de sus aportes.

• **Plazo de forma de pago:** Se fija en un plazo de un mes (1) y hasta veinte cuatro (24) meses. Este crédito tiene como apalancamiento los aportes y el monto a prestar será de acuerdo a la capacidad de pago del asociado.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

• **Forma de Pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

• **Garantía:** Firma, libranza, de pagaré con su respectiva carta de instrucciones, Deudor Solidario (si aplica) y validación de capacidad de pago con la entidad pagadora.

PARAGRAFO 1°: El asociado podrá mantener tantos créditos educativos como su capacidad de endeudamiento, cupo de crédito y capacidad de pago se lo permitan.

PARAGRAFO 2°. Para los casos que así lo requieran, el giro se realizará directamente a nombre de la institución educativa correspondiente.

6. COMPRA DE CARTERA DE CONSUMO

• **Objetivo específico:** Esta modalidad de crédito busca contribuir con el asociado que haya adquirido créditos de consumo vigentes con entidades financieras, almacenes de cadena y/o Organizaciones Solidarias, de los cuales **FONDOAVAYA** pueda adquirir y cancelar a las entidades correspondientes.

• **Documentación:** En todo caso se debe anexar:

1) Formulario de solicitud de crédito con los documentos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

2) Documentos que certifique la deuda que el asociado va a cancelar con el crédito solicitado.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de Dos (2) meses de asociación.

• **Cuantía máxima:** Para esta modalidad de crédito de consumo se presta hasta el cien por ciento (100%) de la deuda, dentro de la reglamentación existente de acuerdo a la capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

• **Plazo de Forma de pago:** Se establece como plazo para esta línea de 12 a 60 meses.

• **Tasa de Interés:** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

• **Forma de Pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

• **Garantía:** Firma de libranza, pagaré con su respectiva carta de instrucciones, deudor Solidario (si aplica), validación de capacidad endeudamiento, capacidad de pago y consulta a la central de riesgo (si aplica).

PARAGRAFO 1°: Con el fin de poder desembolsar a la entidad financiera y/o Organización Solidaria el monto del crédito solicitado por el asociado para la compra de la cartera de consumo, el asociado debe garantizar el crédito mediante certificación o extracto de la deuda debidamente autorizado por la entidad financiera y/o entidad solidaria, de lo contrario no se desembolsará el crédito.

PARAGRAFO 2°: Las solicitudes de crédito serán sometidas a estudio y aprobación en el estricto orden en que sean presentadas por el peticionario, por lo que en el momento de la radicación se señalará la fecha completa, la hora en que son recepcionadas y se les asignará un número serial de radicación, por medio de las anotaciones correspondientes.

PARAGRAFO 3°: La radicación de las solicitudes de créditos debidamente diligenciadas debe cumplir con el proceso de estudio que exige el presente reglamento y no obliga en ningún momento a **FONDOAVAYA** para efectos de su aprobación.

PARAGRAFO 4°. El giro del crédito se desembolsará preferiblemente a la entidad financiera y/o Solidaria. En caso de ser desembolsado al asociado, este deberá presentar los respectivos soportes del pago de la cartera.

7. CREDITO PARA VEHÍCULOS:

• **Objetivo:** Facilitar recursos al asociado para financiar la compra de vehículos nuevos o usados.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de seis (6) meses de asociación.

• **Documentación:**

1) Formulario de solicitud de crédito con los documentos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

2) Documento que certifique el precio del vehículo en los siguientes casos:

2.1. Para Vehículo Nuevo: Factura Proforma original emitida por el concesionario o contrato con la persona que va a negociar el vehículo.

2.2. Para Vehículo Usado: Documento original de Peritaje técnico y mecánico con valor comercial.

• **Cuantía Máxima:** Se prestará hasta el 80% del valor del vehículo, sin superar los cien (120) SMMLV, por esta línea de crédito para cada asociado conforme a la capacidad de pago y descuento por nómina.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán de 24, 36, 48, 60 y 72 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga. Este crédito tiene como apalancamiento los aportes.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que se generen por efectos de este tipo de crédito serán asumidos en su totalidad por el asociado que solicita el crédito.

PARÁGRAFO 2: Solo se podrá solicitar un nuevo crédito por esta línea cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 30% del último préstamo por esta línea.

• **Garantía:** Firma de libranza, pagaré con su respectiva carta de instrucciones, deudor Solidario (si aplica), validación de capacidad endeudamiento, capacidad de pago y consulta a la central de riesgo (si aplica).

• **Forma de Pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

8. CREDITO PARA COMPRA DE CARTERA DE VEHÍCULOS:

• **Objetivo específico:** Esta modalidad de crédito busca contribuir con el asociado que haya adquirido un crédito para compra de vehículo con una Entidad Financiera legalmente establecida, el cual **FONDOAVAYA** pueda adquirir y cancelar a la entidad correspondiente.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de tres (3) meses de asociación.

• **Documentación:**

1) Tarjeta de Propiedad del Vehículo donde conste la tenencia del mismo y la Entidad a la cual está pignorado.
2) Carta de compromiso para constitución de prenda.

3) Certificación de la deuda expedida por la Entidad respectiva.

• **Cuantía Máxima:** El valor máximo que se puede prestar por esta línea de crédito no podrá ser superior al valor de la deuda certificada por la entidad financiera correspondiente al momento de hacer la solicitud del crédito. También se debe tener en cuenta que solo se prestara hasta el 80% del valor del avalúo comercial actualizado del vehículo sin que este supere los cien (120) SMMLV, por esta línea de crédito por cada asociado conforme a la capacidad de pago y descuento de nómina.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán 24, 36, 48, 60 y 72 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga. Este crédito no tiene como apalancamiento los aportes, más si la capacidad de pago del asociado.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

• **Garantía:** La garantía a solicitar es la pignoración de la prenda sin tenencia a nombre del **FONDOAVAYA.,** siempre que el crédito sea mayor al monto de sus ahorros y aportes.Se debe constituir póliza todo riesgo a favor de fondo Avaya, con renovación automática.

• **Tasa de Interés.** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que se generen por efectos de este tipo de crédito serán asumidos en su totalidad por el asociado que solicita el crédito.

9. CREDITO PARA VEHÍCULOS CON PIGNORACION:

• **Objetivo:** Facilitar recursos al asociado para financiar la compra de vehículos nuevos o usados.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de tres (3) meses de asociación.

• **Documentación:**

1) Formulario de solicitud de crédito con los documentos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

2) Documento que certifique el precio del vehículo en los siguientes casos:

2.1. Para Vehículo Nuevo: Factura Proforma original emitida por el concesionario o contrato con la persona que va a negociar el vehículo.

2.2. Para Vehículo Usado: Documento original de Peritaje técnico y mecánico con valor comercial.

• **Cuantía Máxima:** Se prestará hasta el 80% del valor del vehículo, según tabla de fasecolda, sin superar los ciento veinte (120) SMMLV, por esta línea de crédito para

cada asociado conforme a la capacidad de pago y descuento por nómina.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán de 24, 36, 48, 60 y 72 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga. Este crédito no tiene como apalancamiento los aportes.

• **Garantía:** La garantía a solicitar es la pignoración de la prenda sin tenencia a nombre del **FONDOAVAYA.,** siempre que el crédito sea mayor al monto de sus ahorros y aportes.

Se debe constituir póliza todo riesgo a favor de fondo Avaya, con renovación automática.

• **Tasa de Interés:** Es la tasa vigente en el anexo de Tasas de Interés.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que se generen por efectos de este tipo de crédito serán asumidos en su totalidad por el asociado que solicita el crédito.

PARÁGRAFO 2: Aquellas personas que pierdan su calidad de Asociado por retiro voluntario o exclusión, tendrán un plazo hasta de un mes para cancelar el saldo por este tipo de créditos. Si no es posible obtener una solución por parte del asociado el Fondo de Empleados hará los trámites necesarios para la subasta del vehículo entre los demás asociados del Fondo de Empleados, descontando 10% del total del mayor valor logrado en la subasta para cubrir los gastos administrativos por esta operación. Los demás gastos como traspaso y otros legales que se generen serán cubiertos por el Asociado responsable del crédito que se está liquidando. El saldo final de esta operación será reembolsado al usuario del crédito.

PARÁGRAFO 3: Solo se podrá solicitar un nuevo crédito por esta línea cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 30% del último préstamo por esta línea.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

10. CREDITO PARA MEJORAS DE VIVIENDA O COMPRA DE CARTERA DE VIVIENDA

• **Objetivo:** Esta línea de crédito pretende suministrar recursos al asociado para vivienda en las siguientes modalidades:

- **Cuota Inicial**
- **Compra de Cartera**
- **Mejoras de Vivienda**
- **Abono Obligación Hipotecaria**

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un

tiempo mínimo de dos (2) meses de asociación.

• **Cuantía máxima:** Para cada una de las líneas así:

• **Cuota Inicial:** El monto máximo que se puede prestar por esta línea de crédito no podrá ser superior al valor de la cuota inicial certificada por la constructora o entidad financiera respaldado con la promesa de **compraventa correspondiente,** de acuerdo a la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado y hasta un máximo de 200 SMMLV de acuerdo a la reglamentación vigente.

• **Compra de Cartera:** El monto máximo que se puede prestar por esta línea de crédito no podrá ser superior al valor certificado por la constructora o entidad financiera correspondiente, de acuerdo a la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado y hasta un máximo de **200** SMMLV de acuerdo a la Reglamentación vigente.

• **Mejoras de Vivienda:** El monto máximo que se puede prestar por esta línea de crédito es hasta un máximo de 200 SMMLV

• **Abono Obligación Hipotecaria:** El monto máximo que se puede prestar por esta línea de crédito no podrá ser superior al valor de la obligación certificada entidad financiera correspondiente, de acuerdo a la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado y hasta un máximo de 200 SMMLV de acuerdo a la Reglamentación vigente.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán 6, 12, 24, 36, 48, 60 y 72 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga. Este tiene como apalancamiento los aportes y la capacidad de pago del asociado

Forma de pago del Capital: Se efectuará en forma mensual sumando capital e intereses con descuento por nómina.

• **Tasa de Interés:** La tasa de interés por esta modalidad de crédito es de acuerdo a la tabla fijada.

• **Garantía:** Firma de pagaré, carta de instrucciones, capacidad de pago y deudor solidario (si aplica).

• **Forma de desembolso:** Fondoavaya girará el cheque producto de este préstamo directamente a la Entidad que expide las certificaciones de la deuda.

Forma de pago: Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

11. CREDITO ESPECIAL PARA AHORRADORES:

• **Objetivo:** Esta línea de crédito pretende suministrar recursos al asociado, con un interés más bajo:

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo mínimo de dos (2) meses de asociación, que no hayan tenido créditos vigentes con FONDOAVAYA en ninguna de sus líneas durante los últimos 12 meses al momento de la solicitud.

• **Cuantía máxima:** El 100% de sus ahorros y aportes.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán de 12 a 24 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga. Este tiene como apalancamiento los aportes y la capacidad de pago del asociado

Forma de pago del Capital: Se efectuará en forma mensual sumando capital e intereses con descuento por nómina.

• **Tasa de Interés:** La tasa de interés por esta modalidad de crédito es de acuerdo a la tabla fijada.

• **Garantía:** Firma de pagaré, carta de instrucciones, capacidad de pago y deudor solidario (si aplica).

Forma de pago: Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

12. CREDITO CAMPAÑAS ESPECIALES

• **Objetivo:** Esta línea de crédito se activará mediante previo acuerdo de la Junta Directiva. Su finalidad es la unificación de dos o más créditos y va dirigido a mejorar la capacidad de pago y solvencia del asociado.

• **Cuantía:** Se realizará sobre el saldo total de la deuda que el asociado presente en dos o más líneas de crédito.

• **Plazo/Tasa: El plazo y tasa** Será establecido por la Junta Directiva.

• **Aprobación:** Serán aprobadas por el Comité de Crédito y Junta Directiva.

• **Garantía:** Las garantías requeridas a los asociados son admisibles (Pagare, carta de instrucción, libranza, aportes y ahorros), reales (Pignoraciones), seguros y deudor solidario (Si aplica).

13. CREDITO ESPECIAL DE BIENVENIDA:

• **Objetivo:** Esta línea de crédito pretende suministrar recursos a los asociados que ingresen por primera vez al fondo de empleados (no aplica para reingresos) y que no hayan solicitado créditos al fondo de empleados.

• **Beneficiarios:** Todos los asociados hábiles de FONDOAVAYA**,** que tengan un tiempo máximo de 12 meses de afiliación.

• **Cuantía máxima:** Hasta seis (6) SMMLV.

• **Plazo de forma de pago:** Los plazos de forma de pago posibles serán de 12 a 24 meses. El asociado elegirá la opción que más le convenga.

• **Forma de pago del Capital:** Se efectuará en forma mensual sumando capital e intereses con descuento por nómina.

• **Tasa de Interés:** La tasa de interés por esta modalidad de crédito será la misma de la línea de crédito ordinario.

• **Garantía:** Firma de pagaré, carta de instrucciones, capacidad de pago.

• **Forma de pago:** Mediante descuento por nómina, consignación o débito automático y PSE.

CAPITULO VII
EL COMITE DE CREDITO

ARTICULO 19°. COMITE DE CREDITO. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes. La gerente del Fondo de Empleados hará parte de éste, participando con voz más no con voto. En caso de que algún miembro del Comité de Crédito, renuncie como asociado al Fondo de Empleados, será sustituido de manera inmediata por el presidente del Comité, quien nombrará otro asociado en su lugar.

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL COMITE DE CREDITO. Serán funciones del Comité de Crédito, las siguientes:

1. Reunirse dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección, para elegir de su seno al secretario(a).

2. El Coordinador del Comité será el delegado de la Junta Directiva.

3. El Comité de Crédito deberá reunirse en días y horas previamente acordadas, con el propósito de estudiar las solicitudes de crédito pendientes, las cuales deberán ser tramitadas en estricto orden de radicación.

4. Dejar constancia mediante actas suscritas por el presidente y secretario, de lo tratado y aprobado en cada reunión.

5. Estudiar y decidir lo relacionado con las solicitudes de créditos y préstamos que estén dentro de los 15 y hasta 20 SMMLV, con excepción de las que por su cuantía y características especiales sean de competencia de la Junta Directiva o de la Gerencia, según lo determine el presente Reglamento para cada línea de crédito.En el término de ocho (8) días hábiles, el comité de crédito deberá decidir sobre el estudio de las solicitudes e informar a la gerencia para que ésta notifique al asociado solicitante la decisión tomada acerca de su crédito, dicha decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del Comité y podrá darse en los siguientes términos; aprobación, negación, aplazamiento, recomendación de modificación de los términos, remisión a la Junta Directiva si es el caso.

6. Darle estricto cumplimiento al presente reglamento, en el otorgamiento de los créditos.

7. Rendir informe a la Junta Directiva, cuando sea necesario.

8. Los créditos de los administradores (Junta Directiva, Comité de Control Social gerente o integrantes del Comité de Crédito) deben ser estudiados en cuanto a

requisitos, capacidad de pago, estudio de las centrales de riesgos (si aplica) y remitido su estudio a la Junta Directiva quien será la única que los puede aprobar, para este caso se requiere el voto mínimo de tres (3) de sus integrantes de conformidad con lo expresado en la básica contable y financiera Circular Externa 22 de 2020, En caso de no existir el comité de crédito, las funciones de este serán asumidas en su totalidad por la Junta Directiva, según los establecido en el estatuto vigente.

CAPITULO VIII
NORMAS GENERALES

ARTICULO 21°. FONDOAVAYA en desarrollo de las operaciones activas de crédito informará a sus asociados, previo a la firma del pagaré, tabla de forma de pago y a la aceptación de cualquiera de las garantías establecidas en el reglamento de crédito, las condiciones mediante las cuales se rigen los créditos de sus diferentes líneas desarrolladas en el presente reglamento, dejando documentada esta obligación con copia a la hoja de vida del asociado.

1. TABLA DE AMORTIZACION MODALIDAD DE LA CUOTA. La tabla de forma de pago corresponde al Plan de Pagos establecido de acuerdo con las condiciones pactadas, en la cual se define la cuota a pagar (abono a capital, interés corriente, seguro de crédito, etc.). Esta tabla de forma de pago será entregada al asociado en el momento de hacer el desembolso del crédito y al igual que el pagaré, estos documentos deben ser firmados y con huella dactilar tanto del deudor como del DEUDOR SOLIDARIO (si aplica), como compromiso de aceptación y cumplimiento.

La distribución de la cuota establecida en la tabla de forma de pago de cada crédito, sólo tendrá validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas, en caso contrario los intereses se calcularán en tiempo real de acuerdo a la fecha en que se efectúe el pago.

2. PERIODICIDAD EN EL PAGO: La cuota será vencida y se descontará por nómina con una periodicidad quincenal o mensual de acuerdo como se haya establecido con el deudor, a excepción de aquellos créditos que sean cancelados por consignación o débito automático.

3. CONDICIONES DE PREPAGO: Cualquier asociado podrá amortizar el crédito con abonos extraordinarios adicionales a las cuotas pactadas, sin variar la cuota fija pactada, de esta forma se disminuye el plazo inicial y el saldo de capital. Si se trata de disminuir la cuota mensual pactada manteniendo el plazo, el asociado deberá firmar una nueva tabla de forma de pago y nuevo pagaré con las nuevas condiciones, las cuales no serán desfavorables para **FONDOAVAYA.** Igualmente, podrá el Fondo de Empleados solicitar la modificación de las garantías previamente establecidas.

4. PAGO DE SEGUROS: FONDOAVAYA suscribirá las pólizas de seguros que permitan cubrir los riesgos de cartera y de vida que protejan el patrimonio de los asociados. Estos costos serán asumidos por el asociado y le serán descontados del monto del crédito aprobado.

5. FORMA DE PAGO: El pago de las cuotas mensuales se harán a través de nómina, mediante consignación bancaria o débito automático.

6. INTERESES CORRIENTES. Los intereses corrientes se cobrarán de acuerdo al plazo y a la línea de crédito, en forma vencida mensual. La tasa de interés corriente, la debe regular la Junta Directiva, teniendo como punto de comparación la tasa de Interés Corriente Bancario que certifique la Superintendencia Financiera.

7. INTERESES DE MORA: Son los intereses para cobrar por obligaciones vencidas, la tasa será la máxima estipulada por la Superintendencia Financiera. Los intereses de mora se causarán y cobrarán sobre el valor de las cuotas vencidas durante los primeros tres (3) meses, y a partir del cuarto **(4)** mes, sobre el saldo de la obligación.

8. REESTRUCTURACION: Se entiende por reestructuración de un crédito el efecto de modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitir al deudor mejorar sus condiciones de pago. En todo caso será un recurso excepcional y solo podrá realizarse una sola vez por crédito. El asociado que haya solicitado reestructuración de un crédito por mora no podrá solicitar nuevos créditos hasta que hayan transcurrido seis (6) meses.

9. NOVACION: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

• Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

• Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

• Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

10. CONTRIBUCION AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: se descontará un 1% del total del monto del crédito aprobado, como contribución al fondo de bienestar social.

ARTICULO 22°. RECURSOS PARA TODOS LOS CREDITOS.

Para el otorgamiento de los créditos, FONDOAVAYA contará con los siguientes

recursos:

RECURSOS INTERNOS: Son los dineros provenientes de las captaciones de aportes sociales que pagan los asociados en forma ordinaria y/o extraordinaria y los abonos a capital de los créditos vigentes, así:

1. Ahorros y Aportes Sociales Ordinarios y Extraordinarios
2. Reintegros de cartera por concepto del mismo crédito
3. Intereses generados en la colocación de cartera
4. Aportes extraordinarios (decretados por la Asamblea General de Asociados) para proyectos de inversión o capital de trabajo.

RECURSOS EXTERNOS: Son los dineros provenientes de préstamos del Sector Solidario o financiero siempre que sean para proyectos de inversión o capital de trabajo, que de conformidad con el Plan de Desarrollo serán utilizados de acuerdo con las directrices establecidas por la Junta Directiva.

CAPITULO IX
REGIMEN DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

En este régimen se considera, el tipo, la calidad, la capacidad crediticia y para cada línea de crédito considerando el monto de aportes, el monto del crédito y el saldo total de deuda de cada asociado que requiere un crédito en todas las líneas contenidas en este reglamento.

DEFINICIÓN: Deudor Solidario: es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado; que responde salarialmente por la deuda que contrae el asociado y actúa como garante de cumplimiento de pago de la deuda. Cuando una persona firma como Deudor Solidario del asociado deudor se convierte en RESPONSABLE solidario de la deuda por lo tanto debe estar vigilante del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del asociado deudor.

REQUISITOS: Cuando los créditos requieran de DEUDOR SOLIDARIO, las calidades de dicho DEUDOR SOLIDARIO serán las Siguientes:

1. Tener domicilio Permanente en Colombia.
2. No presentar reportes negativos en centrales de riesgo.
3. Ser mayor de 18 años y menor de 65 años al momento de solicitar el crédito.
4. Tres últimos desprendibles de nomina
5. Certificación laboral que contenga, tipo de contrato, antigüedad e ingresos promedio mensuales.
6. Si es independiente, presentar certificado de ingresos y retenciones firmado por

un contador Público Titulado.

7. Certificar ingresos adicionales si el caso lo amerita.
8. En caso de ser pensionado adjuntar los tres últimos extractos bancarios.
9. El Deudor Solidario se hace responsable de la deuda vigente en caso de presentarse mora en el pago de las obligaciones por parte del asociado deudor.

PARÁGRAFO 1: Todos los documentos para la validación de deudores solidarios estarán sujetos a estudio y aprobación de la Junta Directiva, quien podrá solicitar documentación adicional en caso de requerirse.

PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado entre en mora por más de treinta (30) días se le debe notificar de la morosidad con copia al Deudor Solidario.

CAPITULO X
MOROSIDAD

ARTICULO 23°. El incumplimiento en los pagos ocasionará intereses por mora, pero afecta también el crédito. Al primer y segundo mes de mora, la administración envía comunicaciones al deudor principal y al DEUDOR SOLIDARIO sobre la mora de su obligación y al partir del tercer mes se dará inicio al cobro pre-jurídico con la empresa designada para ello y al inicio del cuarto mes de morosidad, pasará al cobro Jurídico previo estudio de la Junta Directiva.

ARTICULO 25°. La morosidad es causal de la suspensión de los servicios y beneficios del asociado, por lo tanto, se aplica lo previsto en el estatuto de **FONDOAVAYA,** para el caso de la causal de exclusión.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26°. Cualquier modalidad de crédito se atenderá de acuerdo a:

a. Disponibilidad de recursos

b. Turno de solicitud (radicación en el libro correspondiente)

c. Destino del crédito (modalidad)

d. Historial de crédito del asociado nivel interno como externo, calificación en centrales de riesgo y demás disposiciones indicadas en el presente reglamento.

ARTICULO 27°. Toda solicitud de crédito debe ser debidamente diligenciada por el asociado. Una vez aprobado el crédito, el asociado firmará el correspondiente pagaré, carta de instrucciones, libranza, Tabla de forma de pago y la solicitud tanto del deudor como de los deudores solidarios exigidos, según el monto del crédito solicitado, los aportes y ahorros.

PARÁGRAFO 1: No podrán ser deudores solidarios los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, ni los demás empleados del Fondo de Empleados.

ARTICULO 28°. Las solicitudes de créditos pueden ser ajustadas en el valor solicitado, en el tiempo e incluso ser negados, en especial, si al otorgarlos se afectare la distribución equitativa de los recursos del Fondo de Empleados o si no cumplen con los requisitos y lineamientos establecidos para cada línea de crédito.

ARTICULO 29°. Los créditos del Fondo de Empleados son de carácter personal e intransferible y no podrá utilizarse con ánimo de lucro a terceros. Quienes incurran en dichas anomalías serán sancionados según lo contemplado para estos casos en el estatuto vigente del Fondo de Empleados.

CAPITULO XII
SANCIONES

ARTICULO 30°. REGIMEN DE SANCIONES. Además de las contempladas en el estatuto las que se aplicarán preferencialmente, serán comunicadas al Comité de Control Social quien dará cumplimiento al proceso disciplinario establecido en el estatuto. Se consideran causales de sanción por utilización inadecuada de los créditos las siguientes:

1. Falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación de un crédito. La cual se sancionará la primera vez con amonestación escrita.

2. Un crédito entrará en mora, cuando el asociado por cualquier circunstancia deja de cancelar una cuota o más cuotas de su obligación para con **FONDOAVAYA.** Dará lugar al cobro de interés por mora los cuales se causarán y cobrarán sobre el

valor de las cuotas vencidas durante los primeros tres (3) meses, y a partir del cuarto (4) mes, sobre el saldo de la obligación.

3. En caso de cancelar obligaciones con cheque y este sea devuelto por fondos insuficientes, se impondrá una sanción de treinta (30) días calendario para volver a utilizar los servicios de **FONDOAVAYA,** más un Veinte por ciento (20%) del valor del cheque y no se le aceptará más esta forma de pago.

4. El asociado desde el momento en que firma el pagare y la carta de instrucción autoriza la capitalización de los intereses cuando se trate de una reestructuración del crédito en mora.

La presente reforma al Reglamento de crédito fue aprobada en reunión extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de noviembre de 2025 y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2025. Aprobado en esta fecha en Acta No 280.

Comuníquese y cúmplase.

RICARDO KALIGARI MARULANDA
Presidente Junta Directiva

JOHANNA CATHERINE ESLAVA
Secretaria Junta Directiva